



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, la presente demanda ejecutiva, presentada por JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERODITH CORONADO ZAMBRANO y contra OMAR ALFREDO GALBAN CORONADO – C.C. 8.649.397, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sirvase proveer.
Sabanalarga, nueve de Noviembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00387-00
DEMANDANTE:	JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR - C.C: 1.043.006.194
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERODITH CORONADO ZAMBRANO y contra OMAR ALFREDO GALBAN CORONADO – C.C. 8.649.397

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por el señor JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERODITH CORONADO, respectivamente.

ANTECEDENTES:

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en atención a que el poder allegado al expediente y que le fuere conferido al Dr. Donnys Martínez Figueroa, no proviene del correo electrónico del demandante, señor JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR, , de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en su defecto con presentación personal en la notaria como lo establece el C.G.P., Así mismo debe aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de que se está demandado a los herederos determinados e indeterminado de la señora Erodith Coronado (Q.E.P.D), cuando manifiesta que desconoce los nombres de los mismos.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERODITH CORONADO, respectivamente., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Palacio de Justicia: calle 19 No. 18 - 47. Piso 1
Teléfono: (035)3885005, ext. 6023.
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3143246863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia





SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 10 de Noviembre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 0144

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

H.F.

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO.

SIGCMA

Código de verificación:

fcb66dfe548637b1b329fcabd53c38a563c8961f776417214f85e4f63e97cc60

Documento generado en 09/11/2021 05:43:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 No. 18 - 47. Piso 1
Teléfono: (035)3885005, ext. 6023.
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3143246863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

